

Municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-30124-19-2119-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2119

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 235 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FAISMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 237 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	260,068.3
Muestra Auditada	260,068.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al Municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Resultados

Control interno

1. Se realizó la evaluación del sistema de control interno instrumentado por el Municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, como ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) durante el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, y se determinó que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE PAPANTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2023

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> • Dispuso de normas generales en materia de control interno que permiten evaluar su diseño, implementación y eficacia operativa, que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. • Realizó acciones orientadas a implementar y comprobar el compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y de conducta. • Estableció formalmente su estructura orgánica, así como las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas. • Contó con mecanismos de control para la administración de sus recursos humanos, para fomentar su capacitación y su profesionalización, así como evaluar su desempeño. 	
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> • Estableció los objetivos y metas estratégicas, así como los parámetros y los mecanismos de evaluación y asignación de responsabilidades para su cumplimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • No estableció el comité de administración de riesgos, ni la metodología de administración de riesgos para identificar, evaluar, administrar y controlar los que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. • No mostró evidencia del manual que establezca la metodología de administración de riesgos de corrupción y fraude.
Actividades de Control	<ul style="list-style-type: none"> • Estableció formalmente las atribuciones y funciones del personal responsable de los principales procesos sustantivos y adjetivos de la institución. • Dispuso de sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas. • Dispuso de un comité en materia de tecnologías de información y comunicaciones, así como las políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos, que establecen entre otros, claves de acceso a los sistemas, programas y datos. 	
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Dispuso de sistemas que generan información para apoyar los procesos sustantivos y adjetivos para el cumplimiento de sus objetivos institucionales. • Definió formalmente a los responsables de generar información sobre la gestión institucional en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria; contabilidad gubernamental; transparencia, fiscalización y rendición de cuentas. 	<ul style="list-style-type: none"> • No contó con mecanismos formales para informar periódicamente al titular de la institución sobre la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.
Supervisión	<ul style="list-style-type: none"> • Contó con evidencia sobre la supervisión y autoevaluación de los objetivos y metas institucionales a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento, así como un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones. 	

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado y evidencia de sus respuestas.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 80 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica al Municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, en un nivel de cumplimiento alto.

Considerando los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se advierte la existencia de algunas debilidades en la eficacia operativa de los elementos del sistema de control interno; no obstante, en su evaluación se obtuvo un resultado de nivel alto, lo que evidencia que cuenta con un adecuado diseño e implementación.

Transferencia de los recursos

2. El Municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, recibió de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los recursos asignados para el FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 por 260,068.3 miles de pesos de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, los cuales fueron transferidos a la cuenta bancaria productiva con terminación número 9274 de la institución bancaria Banco Nacional de México, S.A. que fue contratada para tal fin; no obstante, se determinó que dicha cuenta bancaria no fue específica para manejar exclusivamente los recursos del fondo, ya que se realizaron traspasos por 237,382.0 miles de pesos a la cuenta bancaria con terminación número 5260 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, la cual generó rendimientos financieros por 8,792.9 miles de pesos, de los cuales realizaron pagos por un monto de 242,240.6 miles de pesos a distintas obras del FAISMUN del ejercicio 2023; asimismo, realizó un reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por un monto de 3,934.3 miles de pesos.

El Órgano de Control Interno en el Municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número INVES/051/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los recursos

3. El Municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, recibió recursos del FAISMUN por 260,068.3 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2023, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2024 por 10,041.1 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 270,109.4 miles de pesos. De conformidad con la información analizada, los recursos disponibles se destinaron al financiamiento de 105 proyectos con un importe pagado al 31 de marzo de 2024 de 265,165.6 miles de pesos, lo que representó el 98.2% del total disponible, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE PAPANTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
 DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FAISMUN
 CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

Rubro	Núm. de proyectos	Importe pagado al 31/03/2024	% de distribución respecto al Total de Recursos Disponibles	Concepto	Importe al 31/03/2024	% de distribución respecto al Total de Recursos Disponibles
Recursos destinados a obras y acciones				Recursos destinados a otros conceptos		
Agua potable	9	8,015.5	3.0	Que no fueron identificados a un fin específico o no documentados	0.0	0.0
Alcantarillado	0	0.0	0.0			
Drenaje y letrinas	13	25,913.3	9.6	Transferidos a otras cuentas bancarias sin identificar su destino	0.0	0.0
Urbanización	58	182,959.2	67.7			
Electrificación rural y de colonias pobres	4	8,207.2	3.0	No devengados en términos normativos, por conceptos de obra no ejecutados que se pagaron injustificadamente	0.0	0.0
Infraestructura básica del sector salud	1	1,493.5	0.6			
Infraestructura básica del sector Educación	19	30,789.8	11.4			
Mejoramiento de vivienda	0	0.0	0.0	Subtotal (B)	0.0	0.0
				Reintegros y remanentes		
Subtotal obras y acciones	104	257,379.1	95.3	Reintegros a la TESOFE	0.0	0.0
Gastos indirectos ^{1/}	1	7,786.5	2.9	Remanentes en la(s) cuenta(s) bancaria(s)	4,943.8	1.8
Desarrollo institucional	0	0.0	0.0			
Subtotal (A)	105	265,165.6	98.2	Subtotal (C)	4,943.8	1.8
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES (A+B+C)		270,109.4	100.0			

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada, Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) de la Secretaría de Bienestar, informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y estados de cuenta bancarios.

1/: Los gastos indirectos incluyen las comisiones bancarias por un monto de 1.5 miles de pesos.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

Asimismo, se determinó que los recursos destinados a obras y acciones de infraestructura se distribuyeron por criterio de inversión y tipo de incidencia como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE PAPANTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAISMUN POR CRITERIO DE INVERSIÓN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Criterio de inversión	Núm. de proyectos	Importe pagado	% de distribución respecto al Total de Recursos Disponibles
Zonas de Atención Prioritarias (ZAP) urbanas	89	218,305.0	80.8
Localidades con los dos mayores grados de rezago social	15	39,074.1	14.5
Pobreza extrema	0	0.0	0.0
TOTALES	104	257,379.1	95.3

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada y MIDS de la Secretaría de Bienestar.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

MUNICIPIO DE PAPANTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAISMUN POR TIPO DE INCIDENCIA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Tipo de incidencia de los proyectos	Núm. de proyectos	Importe pagado	% de distribución respecto al Total de Recursos Disponibles
Directa	71	177,279.5	65.6
Complementaria	33	80,099.6	29.7
TOTALES	104	257,379.1	95.3

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada y MIDS de la Secretaría de Bienestar.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

De lo anterior, se determinó que el Municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, destinó el 80.8% de los recursos disponibles del fondo para la atención de las ZAP urbanas, por lo que cumplió con el 30.0% determinado como mínimo para invertirse en dichas zonas y el 29.7% a proyectos de incidencia complementaria, por lo que no rebasó el 60.0% establecido como máximo para ese tipo de proyectos; asimismo, se observó que el municipio destinó 7,786.5 miles de pesos para el pago de gastos indirectos, importe que representó el 2.9% del total de los recursos disponibles del fondo, por lo que no excedió el 3.0% establecido como límite para dicho concepto.

4. El Municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, realizó pagos con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023, fuera de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, ya que de acuerdo con los estados de cuenta bancarios se determinaron pagos durante el periodo de abril a julio de 2024 por

1,121.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 en relación con el 21, párrafo primero; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.6.2, párrafo segundo.

MUNICIPIO DE PAPANTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PAGOS DEL FAISMUN FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Núm. Consecutivo	Fecha de Pago	Concepto de pago	Monto del pago
1	05-abr-24	Drenaje y Letrinas	135.6
2	25-abr-24	Urbanización	9.9
3	30-abr-24	Retenciones	13.4
4	30-abr-24	Retenciones	15.2
5	30-abr-24	Retenciones	72.9
6	30-abr-24	Retenciones	522.5
7	30-abr-24	Retenciones	193.7
8	03-jun-24	Retenciones	138.0
9	03-jul-24	Retenciones	19.8
TOTAL:			1,121.00

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y auxiliares contables.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2023-D-30124-19-2119-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,120,961.29 pesos (un millón ciento veinte mil novecientos sesenta y un pesos 29/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición y hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2023, que fueron pagados durante el periodo de abril a julio de 2024, fuera de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 en relación con el 21, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.6.2, párrafo segundo.

5. El Municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, presentó un saldo al 31 de marzo de 2024 correspondiente a recursos remanentes del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023, por 4,943.8 miles de pesos; asimismo, se constató que al 31 de octubre de 2024, la cuenta

bancaria aún no se encontraba cancelada, y generó intereses por 111.5 miles de pesos a esa fecha, y se realizaron pagos por un importe de 1,121.0 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos por reintegrar por un importe de 3,934.3 miles de pesos, de los cuales se entregó la documentación que acreditó el reintegro de recursos a la TESOFE de forma extemporánea por un monto de 3,927.4 miles de pesos; asimismo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó el reintegro de los recursos a la TESOFE por 6.9 miles de pesos.

MUNICIPIO DE PAPANTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
 REINTEGROS A LA TESOFE FUERA DE PLAZO DE LOS RECURSOS REMANENTES DEL FAISMUN
 CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

Dependencia	Terminación de la cuenta bancaria	Institución bancaria	Saldo remanente al 31/03/2023	Rendimientos generados en la cuenta del FISMDF (del 01/04/2024 al 31/10/2024) ^{1/}	Importe reintegrado a la TESOFE		Recursos pagados fuera de plazo (del 01/04/2024 al 31/07/2024) ^{2/}
					Dentro del plazo establecido	Fuera del plazo establecido	
Municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave	5260	Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte,	4,943.8	111.5	0.0	3,927.4	1,121.0
		TOTALES	4,943.8	111.5	0.0	3,934.3	1,121.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, pólizas con su documentación soporte y auxiliares contables.

1/: Rendimientos generados en las cuentas bancarias del 1 de abril al 30 de octubre de 2024, y que forman parte del reintegro.

2/: Importe observado en el resultado número 4.

El Órgano de Control Interno en el Municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número INVES/052/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

6. Se determinaron obras y acciones financiadas por el Municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 sujetas a fiscalización, las cuales corresponden a 20 proyectos por un importe pagado de 84,836.9 miles de pesos, y se enlistan a continuación:

MUNICIPIO DE PAPANTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
 PROYECTOS DEL FAISMUN SELECCIONADOS PARA REVISIÓN
 CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

Núm. Cons.	Núm. MIDS	Denominación del proyecto	Rubro Ley de Coordinación Fiscal (LCF)	Criterio de beneficio	Validación del proyecto:			Importe pagado
					Previsto en el catálogo FAIS	Acredita criterio de beneficio	Proyecto convenido	
1	184174	Rehabilitación de camino rural, en tramos aislados de las comunidades Rancho Playa, Luis Donaldo Colosio, del Municipio de Papantla Veracruz.	Urbanización	2MGRS	Sí	Sí	N/A	2,497.0
2	198006	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino rural, tramo paso del correo entronque a primero de mayo cadenamiento 0000 al 1000, del Municipio de Papantla, Veracruz.	Urbanización	ZAP Rural	Sí	Sí	N/A	7,997.9
3	202750	Rehabilitación de techado en espacios multideportivos y bienes públicos en la localidad Agua Dulce, del Municipio de Papantla, Veracruz.	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	2,831.1
4	210561	Construcción de pavimento de concreto asfáltico en camino rural, tramo el Palmar kilómetro 40 Sombrero del municipio de Papantla, Veracruz.	Urbanización	2MGRS	Sí	Sí	N/A	7,989.6
5	211240	Construcción de barda perimetral en preescolar Niños Héroe C.C.T. 30DCC0477W, localidad Insurgentes Socialistas, Municipio de Papantla, Veracruz.	Infraestructura Básica del Sector Educativo	ZAP Rural	Sí	Sí	N/A	1,495.0
6	321057	Rehabilitación de aulas en escuela secundaria general Justo Sierra Méndez C.C.T. 30DES0131C, en la colonia Barrio del Zapote, localidad Papantla de Olarte, Municipio de Papantla, Veracruz.	Infraestructura Básica del Sector Educativo	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	2,483.0
7	321185	Rehabilitación de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Heroico Colegio Militar entre calles Vicente Guerrero y Revolución, sector rastro de la cabecera Municipal de Papantla, Veracruz.	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	2,919.9

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Núm. Cons.	Núm. MIDS	Denominación del proyecto	Rubro Ley de Coordinación Fiscal (LCF)	Criterio de beneficio	Validación del proyecto:			Importe pagado
					Previsto en el catálogo FAIS	Acredita criterio de beneficio	Proyecto convenido	
8	322846	Ampliación de parque público Israel C. Téllez, ubicado en calle Reforma entre calles Juan de la Luz Enríquez y José de Jesús Núñez y Domínguez, colonia Centro, de la cabecera del Municipio de Papantla, Veracruz.	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	11,551.1
9	323273	Rehabilitación de aulas en preparatoria u homologa, Escuela de Bachilleres Papanteca C.C.T. 30EBH0375U, de la cabecera Municipal de Papantla, Veracruz.	Infraestructura Básica del Sector Educativo	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	2,940.4
10	323506	Construcción de barda perimetral en preparatoria, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Veracruz CECYTEV No. 2, Clave 30ETC0002Z, de la colonia Manantiales, localidad Papantla de Olarte, Municipio de Papantla, Veracruz.	Infraestructura Básica del Sector Educativo	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	3,240.3
11	333954	Rehabilitación de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Reforma entre calle 5 de mayo y calle Leandro Valle, zona centro, de la cabecera Municipal de Papantla, Veracruz.	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	3,538.2
12	334201	Ampliación de electrificación subterránea en calle Reforma entre calle 5 de mayo y calle Leandro Valle, zona centro, de la cabecera Municipal de Papantla, Veracruz.	Electrificación rural y de colonias pobres	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	2,858.8
13	340294	Construcción de pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, incluye construcción de escalinatas en callejón San Antonio entre calle Lirio y calle Baganvilias de la colonia ampliación Adolfo López Mateos, localidad Papantla de Olarte, Municipio de Papantla, Veracruz.	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	749.3

Núm. Cons.	Núm. MIDS	Denominación del proyecto	Rubro Ley de Coordinación Fiscal (LCF)	Criterio de beneficio	Validación del proyecto:			Importe pagado
					Previsto en el catálogo FAIS	Acredita criterio de beneficio	Proyecto convenido	
14	352279	Rehabilitación de pavimentación de concreto asfáltico, construcción de guarniciones y mejoramiento de áreas verdes de camellón central, en avenida Francisco I. Madero, acceso principal a la cabecera Municipal de Papantla, Veracruz.	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	9,184.8
15	352525	Construcción de andador urbano, incluye alumbrado público y mejoramiento de imagen urbana, en avenida Francisco I. Madero, acceso principal a la cabecera Municipal de Papantla, Veracruz.	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	4,557.4
16	364248	Rehabilitación de alumbrado público en las localidades Pueblillo y Adolfo Ruíz Cortines, del Municipio de Papantla, Veracruz.	Urbanización	ZAP Rural	Sí	Sí	N/A	1,200.0
17	367110	Construcción de techado en espacios multideportivos y bienes públicos en la localidad Augusto Gómez Villanueva, del Municipio de Papantla, Veracruz.	Urbanización	ZAP Rural	Sí	Sí	N/A	1,848.8
18	389945	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, en la localidad Francisco Villa, del Municipio de Papantla, Veracruz.	Drenaje y Letrinas	ZAP Rural	Sí	Sí	N/A	6,000.0
19	N/A	Rehabilitación de camino sacacosechas de la localidad Arroyo Grande número dos del Municipio de Papantla, Veracruz.	Urbanización	ZAP Rural	Sí	Sí	N/A	1,160.9
20	317775	Gastos Indirectos. Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos, Integrales (Supervisión de obras pública, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio 2023).	Gastos indirectos	N/A	Sí	N/A	N/A	7,793.4
TOTAL:								84,836.9

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada, base de datos de la MIDS de la Secretaría de Bienestar e información del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la SHCP.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2MGRS: Dos mayores grados de rezago social.

De lo anterior, se determinó que los proyectos financiados con recursos del fondo que fueron seleccionados para su revisión se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, correspondieron a proyectos previstos en el catálogo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y, en los casos aplicables, acreditaron el criterio de beneficio a la población objetivo.

7. El Municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, no dio de alta en la MIDS un proyecto del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 sujeta a fiscalización, por un importe pagado de 1,160.9 miles de pesos.

El Órgano de Control Interno en el Municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número INVES/053/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

Integración de la información financiera

8. El Municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, comprometió, devengó y pagó los recursos correspondientes a los proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 que fueron seleccionados para su revisión, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; las operaciones se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); dichos registros se encontraron respaldados con la documentación original que cumplió con los requisitos fiscales, la cual fue cancelada con la leyenda “operado” e identificada con el nombre del fondo y, mediante la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, se constató que se encontraron vigentes a la fecha de la auditoría.

9. El Municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, no implementó mecanismos de control para que los pagos se realizaran de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, ya que realizó cuatro pagos correspondientes a los proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 que fueron seleccionados para su revisión, mediante cheques por un monto total de 6,721.1 miles de pesos.

El Órgano de Control Interno en el Municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número INVES/054/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

Obras y acciones sociales (Obra pública por contrato)

10. El Municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, adjudicó 19 contratos obra pública financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 que fueron

seleccionados para su revisión por un importe de 74,505.1 miles de pesos, de los cuales 3 contratos fueron de forma directa por un importe de 3,110.2 miles de pesos, y 16 contratos por invitación restringida por un importe de 71,394.9 miles de pesos, de conformidad con la normativa aplicable, toda vez que se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados para cada modalidad de contratación y que, en los casos correspondientes, se dispuso del dictamen de excepción a la licitación pública debidamente justificado; los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; las obras públicas están amparadas en contratos debidamente formalizados que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa; en los casos procedentes se entregó y se garantizó el anticipo correspondiente, y se contó con la fianza de cumplimiento de dichos contratos.

11. El Municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, ejecutó 18 proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 que fueron seleccionados para su revisión, conforme a la normativa aplicable, toda vez que las estimaciones pagadas están soportadas con los números generadores, reportes fotográficos y notas de bitácora que acreditaron que los contratistas cumplieron las especificaciones, plazos de ejecución y montos pactados en los contratos, por lo que no se aplicaron penas convencionales; asimismo, se constató que las modificaciones contractuales se encontraron debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; en tanto que las obras se finiquitaron, se entregaron y se recibieron a satisfacción de las dependencias ejecutoras y se dispuso de las fianzas de vicios ocultos correspondientes.

12. El Municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, ejecutó una obra pública que ampara un proyecto financiado con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 que fue seleccionado para su revisión, con número de contrato MPA/FAISMUN2023/30/124/0159-IR, por un monto de 1,495.0 miles de pesos; sin embargo, se observó que realizó un convenio de ampliación de plazo que excedió el número de días de acuerdo con su normativa local.

El Órgano de Control Interno en el Municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número INVES/055/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

Obras y acciones sociales (Adquisiciones, arrendamientos y servicios)

13. El Municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, adjudicó un contrato por invitación restringida con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023, por un importe de 7,802.0 miles de pesos que fue seleccionado para su revisión, de conformidad con la normativa aplicable, toda vez que se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados y se dispuso del dictamen de excepción a la licitación pública debidamente justificado; los prestadores de servicios participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; el servicio está amparado en el contrato debidamente formalizado, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa; en los casos procedentes se entregó

y se garantizó el anticipo correspondiente, y se contó con la fianza de cumplimiento de dicho contrato.

14. El Municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, ejecutó un proyecto de adquisiciones, arrendamientos o servicios financiado con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023, por un importe de 7,802.0 miles de pesos, conforme a la normativa aplicable, toda vez que dispuso de las actas de entrega-recepción, las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, reportes fotográficos, bitácoras y actas de entrega-recepción que acreditan que la prestación de los servicios cumplieron con las especificaciones, los plazos de entrega y los montos pactados en el contrato, por lo que no se aplicaron penas convencionales; asimismo, se constató que las modificaciones contractuales se encontraron debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; en tanto que los servicios se recibieron y se otorgaron a satisfacción de las áreas correspondientes.

Obras y acciones sociales (Verificación física)

15. Se realizó la verificación física de los 19 proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 seleccionados para su revisión, los cuales fueron ejecutados por el Municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, con un importe pagado de 77,043.4 miles de pesos, de los que se comprobó que se corresponden con su soporte documental en lo que se refiere a las especificaciones, conceptos y volúmenes seleccionados de obra presentados en las estimaciones pagadas; asimismo, se constató que las obras y acciones revisadas se encontraron concluidas y en condiciones apropiadas de operación, por lo que proporcionan los beneficios programados a la población objetivo del fondo.

Transparencia en el ejercicio de los recursos

16. Con la revisión de la información presentada por el Municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, se observó que difundió entre su población la información del fondo, conforme a los lineamientos de información pública del CONAC; sin embargo, no reportó la información relativa a la planeación, ejercicio y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 a la SHCP, mediante el SRFT, por lo que no se pudo comprobar la congruencia entre la información correspondiente a los proyectos seleccionados para su revisión.

El Órgano de Control Interno en el Municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número INVES/056/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 1,127,857.29 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 6,896.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 176.00 pesos se generaron por cargas financieras; 1,120,961.29 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación evaluó la gestión financiera de los recursos transferidos al Municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2023 por 260,068.3 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2023, el Municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, recibió recursos del fondo por 260,068.3 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2024 por 10,041.1 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 270,109.4 miles de pesos; los recursos disponibles del fondo del ejercicio fiscal 2023 se destinaron al

financiamiento de 105 proyectos con un importe pagado al 31 de marzo de 2024 de 265,165.6 miles de pesos, lo que representó el 98.2% del total disponible.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, se observó que ha generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control que proporcionan una seguridad razonable en el logro de sus objetivos institucionales, en la calidad de la información que generan sus operaciones y en la salvaguarda de los recursos públicos; no obstante, en el transcurso de la auditoría se detectaron algunos incumplimientos, por lo que se hace necesario que se implementen acciones correctivas encaminadas a la eliminación de las deficiencias detectadas.

En cuanto al cumplimiento normativo aplicable a los recursos del fondo, el Municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, incurrió en inobservancias, principalmente de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; ya que se observó que la cuenta bancaria no fue específica, toda vez que realizó traspasos a una cuenta bancaria distinta al fondo; realizó el reintegro de los recursos del fondo de forma extemporánea; efectuó pagos mediante cheques de los proyectos que fueron seleccionados para su revisión; un proyecto no fue dado de alta en la Matriz de Inversión y Desarrollo Social y, un convenio de ampliación de plazo de obra pública excedió el número de días de acuerdo con su normativa local, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes y fueron promovidas antes de la emisión del presente informe; asimismo, pagó 1,121.0 miles de pesos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2023, fuera de los plazos establecidos en la normativa, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal de 1,121.0 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En cuanto a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo se comprobó que cumplió con sus obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, ya que difundió entre su población la información del fondo, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable; sin embargo, no reportó la información relativa a la planeación, ejercicio y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos; por lo que no se pudo comprobar la congruencia de la información reportada.

Respecto al destino de los recursos del fondo conforme a los rubros de gasto, los criterios de beneficio a la población objetivo, el tipo de incidencia de los proyectos y los porcentajes de inversión, se determinó que se dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que destinó el 3.0% de los recursos disponibles al rubro de agua potable, el 9.6% a drenaje y letrinas, el 67.7% a urbanización, el 3.0% a electrificación rural y de colonias pobres, el 0.6% a infraestructura básica del sector salud, y el 11.4% a infraestructura básica del sector

educación, con lo que se atendieron los conceptos de gasto, el 80.8% de los recursos disponibles del fondo se orientaron a la atención de las Zonas de Atención Prioritarias urbanas y rurales, por lo que cumplió con el 30.0% establecido como mínimo para invertirse en dichas zonas y el 29.7% a se orientó a proyectos de incidencia complementaria, por lo que no rebasó el 60.0% establecido como máximo para ese tipo de proyectos.

En conclusión, el Municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, realizó una gestión transparente y razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las áreas de oportunidad señaladas en este informe, las cuales deben ser atendidas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados a la entidad fiscalizada remitió los oficios número CM/0457/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 y CM/0020/2025 de fecha 17 de enero de 2025, mediante el cual se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 4 se considera como no atendido.

1boja
100
-100%

Mrs. Fedal

GOBIERNO MUNICIPAL
M. AVANCEMIENTO
DE PAPANTLA
VERACRUZ

PAPANTLA
TRANSFORMANDO A PAPANTLA JUNTOS
2020-2024

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
19 DIC 2024
OFICIALIA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Papantla, Ver. a 16 de diciembre de 20224
Oficio N°. CM/0457/2024
ASUNTO: Entrega de Documentación de la
Cuenta Pública 2023. "Auditoría 2119 FAISMUN"

5193
4040

MTRA. VERÓNICA LÓPEZ GALLEGOS
DIRECTORA DE AUDITORÍA
PRESENTE:

El que suscribe L.D. Y C. Ricardo Wall Reyes, Titular Del Órgano Interno de Control y con Fundamento en los Artículos 73 Quater, 73 Quinquies fracción II y III, 73 Sexies, 73 Septies, 73 Decies fracciones I, II, XIII y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz; los artículos 1, 2 fracciones I, IX, XII, XIV y XIX, 3, 4, 5, 6 fracción II, 7, 10, 35, y 45 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le envió un cordial y respetuoso saludo, en atención a su oficio DAGFC.3/123/2024, referente a la auditoría número 2119 con título "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" de la Cuenta Pública 2023, me permito mencionar lo siguiente:

• Resultado 2

Procedimiento número 2.1 TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

1

Una vez analizada la observación, así como la información que origina la misma el Órgano de Control Interno determina iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra de quien y/o quienes resulten responsables, por lo que se giran instrucciones a la Dirección de Investigación mediante el oficio CM/0450/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, y esta emite el respectivo Acuerdo de Radicación en la que se apertura la carpeta de Investigación número INVES/051/2024, por lo que una vez concluido se informará del resultado de la misma. Con la finalidad de soportar lo anterior se agrega copia certificada digital de:

1. Oficio CM/0450/2024, en el que se solicita se inicie la investigación.
2. Acuerdo de Radicación en el que se apertura la carpeta de Investigación INVES/051/2024.

• Resultado 4

Procedimiento número 3.1 DESTINO DE LOS RECURSOS

Respecto de este punto se procedió a realizar la verificación del saldo observado, siendo las siguientes cantidades:





H. AYUNTAMIENTO
DE PAPANTLA
VERACRUZ



PAPANTLA
TRANSFORMANDO A PAPANTLA
GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2025

CONTRALORIA

No.	Fecha de Pago	Fecha de cobro, según Estado de Cuenta	Concepto	Monto
1	30/04/2024	30/04/2024	Pago de 5 al millar	\$13,352.03
2	30/04/2024	30/04/2024	Pago de 5 al millar	\$15,241.09
3	30/04/2024	30/04/2024	Pago de 5 al millar	\$72,933.54
4	30/04/2024	30/04/2024	Pago de 5 al millar	\$522,476.18
5	30/04/2024	30/04/2024	Pago de 5 al millar	\$193,672.00
6	03/06/2024	03/06/2024	Pago de 5 al millar	\$137,975.67
7	03/07/2024	03/07/2024	Pago de 5 al millar	\$19,774.39
8	27/03/2024	05/04/2024	Complemento de Pago Estimación 1 Normal Y Estim 1 Adic Final Obra 0114	\$135,588.96
9	27/03/2024	25/04/2024	Complemento de Pago Estimación 1 Extr Final Obra 0222	\$9,906.83

Respecto de los pagos del numeral 1 al 7, es importante mencionar que de acuerdo al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, que a la letra dice:

**Artículo 9. Los Entes Fiscalizables retendrán el cinco al millar del monto de las obras contratadas por concepto de inspección, supervisión y vigilancia de las mismas. Estos recursos serán remitidos al Órgano para su administración.*

En el caso del Poder Ejecutivo, se estará a lo dispuesto por la ley en materia de obra pública para el Estado."

Adicionalmente, es importante mencionar que se tiene la obligación de cubrir los pagos de entero al Órgano de Fiscalización de estos conceptos, el cual se realizará exclusivamente a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM), por lo que una vez realizado el pago al contratista la cantidad correspondiente al 5 al millar pertenece al ORFIS y se realiza el trámite para pago a dicho órgano.

2





CONTRALORIA

Así mismo, con respecto al **numeral 8** correspondiente a pago de la obra 2023301240114, debido a que, al momento de realizar los pagos por medio de transferencia, el portal bancario no permitió la captura de los montos correspondientes a las estimaciones, por lo cual se optó por realizar dicho pago por medio de cheque, para mayor claridad se adjunta al presente:

- Contrato de la obra
- Pagos realizados.

OBRA 2023301240114	
MONTO CONTRATADO IVA INCLUIDO	\$1,424,300.25
Pago de Anticipo	427,290.08
Pago Estimación 1 Normal y Estimación 1 Adicional	729,311.16
Pago Estimación 1 Normal y Estimación 1 Adicional	125,970.83
Pago Estimación 1 Normal y Estimación 1 Adicional	135,588.96
Pago 5 al millar	6,139.22
Diferencia entre Contrato y Pagos realizados	\$ -

Con respecto al **numeral 9** corresponde a un pago complementario de la obra 2024301240222, ya que al momento de realizar la transferencia bancaria existió un error de captura de la cantidad a pagar, misma que al momento de realizar la conciliación entre bancos y contabilidad, se detectó dicha diferencia que no correspondía a remanentes ni intereses a favor de la TESOFE, ya que esa cantidad se encontraba comprometida, ejercida, devengada, por lo que era necesario cubrir dicho importe con la finalidad de consolidar la contabilidad del ente. Para mayor claridad se adjunta al presente:

- Estado de cuenta de la obra de estimación 1 extraordinaria final
- Pagos efectuados al contratista
- CFDI

OBRA 2023301240222	
Estimación 1 extraordinaria final	\$261,125.48
Transferencia realizada 26/03/2024	251,218.65
Pago realizado CH-12	9,906.83
Diferencia	\$ -

Es importante mencionar que se realizaron los pagos descritos en los **numerales 8 y 9**, dentro del plazo establecido, siendo responsabilidad del titular de la cuenta





AYUNTAMIENTO
DE PAPANTLA
VERACRUZ



PAPANTLA
VERACRUZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2025

CONTRALORIA

mantener el saldo, ya que al retirar el saldo pudiera tipificarse como un delito de acuerdo a los artículos 386 y 387 fracción XXI del Código Penal Federal que a la letra dicen:

"Artículo 386.- Comete el delito de fraude el que engañando a uno o aprovechándose del error en que éste se halla se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido.

El delito de fraude se castigará con las penas siguientes:

I.- Con prisión de 3 días a 6 meses o de 30 a 180 días multa, cuando el valor de lo defraudado no exceda de diez veces el salario;

II.- Con Prisión de 6 meses a 3 años y multa de 10 a 100 veces el salario, cuando el valor de lo defraudado excediera de 10, pero no de 500 veces el salario;

III.- Con prisión de tres a doce años y multa hasta de ciento veinte veces el salario, si el valor de lo defraudado fuere mayor de quinientas veces el salario.

Artículo 387.- Las mismas penas señaladas en el artículo anterior, se impondrán:

...

XXI.- Al que libre un cheque contra una cuenta bancaria, que sea rechazado por la institución o sociedad nacional de crédito correspondiente, en los términos de la legislación aplicable, por no tener el librador cuenta en la institución o sociedad respectiva o por carecer éste de fondos suficientes para el pago. La certificación relativa a la inexistencia de la cuenta o a la falta de fondos suficientes para el pago, deberá realizarse exclusivamente por personal específicamente autorizado para tal efecto por la institución o sociedad nacional de crédito de que se trate."

...

En el caso de los **numerales 8 y 9**, se optó por el pago con cheque, ya que este es un instrumento de pago y nos apoya el siguiente criterio, mismos que debe interpretarse con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su numeral 4 fracción XVII. Gasto pagado: lo define; como el momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Como podrá observar la Ley de Contabilidad prevé la posibilidad de acreditar como gasto pagado con cualquier otro medio, en este caso se pagó con cheque, con ello se cumplió con la cancelación total de las obligaciones de pago y esto es tiempo y forma, con independencia cuando se haga efectivo el cobro.

4





AYUNTAMIENTO
DE PAPANTLA
VERACRUZ



PAPANTLA
TRANSICIÓN DEL P. PAPANTLA, QUINCE
GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2026

CONTRALORIA

Y así evitar caer en incumplimiento de los artículos 386 y 387 fracción XXI del Código Penal Federal, ya antes mencionados.

Por lo anteriormente mencionado, y toda vez que pudiera existir una responsabilidad Administrativa por retraso en pagos el Órgano de Control Interno determina iniciar el PRA en contra de quien y/o quienes resulten responsables, por lo que se giran instrucciones a la Dirección de Investigación mediante el oficio **CM/0463/2024** de fecha 13 de diciembre de 2024, y esta emite el respectivo Acuerdo de Radicación en la que se apertura la carpeta de Investigación número **INVES/057/2024**, por lo que una vez concluido se informará del resultado de la misma. Con la finalidad de soportar lo anterior se agrega copia certificada digital de:

1. Oficio CM/0463/2024, en el que se solicita se inicie la investigación.
2. Acuerdo de Radicación en el que se apertura la carpeta de Investigación INVES/057/2024.

• **Resultado 5**

Procedimiento número 3.2 DESTINO DE LOS RECURSOS

Una vez analizada la observación, así como la información que origina la misma el Órgano de Control Interno determina iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra de quien y/o quienes resulten responsables, por lo que se giran instrucciones a la Dirección de Investigación mediante el oficio **CM/0451/2024** de fecha 13 de diciembre de 2024, y esta emite el respectivo Acuerdo de Radicación en la que se apertura la carpeta de Investigación número **INVES/052/2024**, por lo que una vez concluido se informará del resultado de la misma. Con la finalidad de soportar lo anterior se agrega copia certificada digital de:

5

1. Oficio CM/0451/2024, en el que se solicita se inicie la investigación.
2. Acuerdo de Radicación en el que se apertura la carpeta de Investigación INVES/052/2024.

• **Resultado 7**

Procedimiento número 3.3 DESTINO DE LOS RECURSOS.

6

Una vez analizada la observación, así como la información que origina la misma el Órgano de Control Interno determina iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra de quien y/o quienes resulten responsables, por lo que se giran instrucciones a la Dirección de Investigación mediante el oficio **CM/0452/2024** de fecha 13 de diciembre de 2024, y esta emite el respectivo Acuerdo de Radicación



2024 Teodoro
Cano



M. AYUNTAMIENTO
DE PAPANTLA,
VERACRUZ



PAPANTLA
TRANSFORMANDO A PAPANTLA JUNTOS
GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2026

CONTRALORIA

en la que se apertura la carpeta de Investigación número **INVES/053/2024**, por lo que una vez concluido se informará del resultado de la misma. Con la finalidad de soportar lo anterior se agrega copia certificada digital de:

1. Oficio **CM/0452/2024**, en el que se solicita se inicie la investigación.
2. Acuerdo de Radicación en el que se apertura la carpeta de Investigación **INVES/053/2024**.

- **Resultado 9**

Procedimiento número 4.1 INTEGRACION DE LA INFORMACION FINANCIERA

Una vez analizada la observación, así como la información que origina la misma el Órgano de Control Interno determina iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra de quien y/o quienes resulten responsables, por lo que se giran instrucciones a la Dirección de Investigación mediante el oficio **CM/0453/2024** de fecha 13 de diciembre de 2024, y esta emite el respectivo Acuerdo de Radicación en la que se apertura la carpeta de Investigación número **INVES/054/2024**, por lo que una vez concluido se informará del resultado de la misma. Con la finalidad de soportar lo anterior se agrega copia certificada digital de:

1. Oficio **CM/0453/2024**, en el que se solicita se inicie la investigación.
2. Acuerdo de Radicación en el que se apertura la carpeta de Investigación **INVES/054/2024**.

6

- **Resultado 12**

Procedimiento número 5.1.2 OBRAS Y ACCIONES SOCIALES (OBRA PÚBLICA POR CONTRATO).

Una vez analizada la observación, así como la información que origina la misma el Órgano de Control Interno determina iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra de quien y/o quienes resulten responsables, por lo que se giran instrucciones a la Dirección de Investigación mediante el oficio **CM/0454/2024** de fecha 13 de diciembre de 2024, y esta emite el respectivo Acuerdo de Radicación en la que se apertura la carpeta de Investigación número **INVES/055/2024**, por lo que una vez concluido se informará del resultado de la misma. Con la finalidad de soportar lo anterior se agrega copia certificada digital de:

1. Oficio **CM/0454/2024**, en el que se solicita se inicie la investigación.
2. Acuerdo de Radicación en el que se apertura la carpeta de Investigación **INVES/055/2024**.





CONTRALORIA

- **Resultado 16**

Procedimiento número 6.1 TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

Una vez analizada la observación, así como la información que origina la misma el Órgano de Control Interno determina iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra de quien y/o quienes resulten responsables, por lo que se giran instrucciones a la Dirección de Investigación mediante el oficio **CM/0455/2024** de fecha 13 de diciembre de 2024, y esta emite el respectivo Acuerdo de Radicación en la que se apertura la carpeta de Investigación número **INVES/056/2024**, por lo que una vez concluido se informará del resultado de la misma. Con la finalidad de soportar lo anterior se agrega copia certificada digital de:

1. Oficio CM/0455/2024, en el que se solicita se inicie la investigación.
2. Acuerdo de Radicación en el que se apertura la carpeta de Investigación INVES/056/2024.

Sin más por el momento y dando cumplimiento a nuestra responsabilidad como servidores públicos, agradezco la atención prestada al presente

7

Atentamente

L.D. Y C. RICARDO WALL REYES
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAPANTLA



c.c.p. Dr. Celestino Pino Guevara/Presidente Municipal de Papantla, Ver. – Para su conocimiento.
c.c.p. Archivo





2 Hojas

mto. Pedro

CONTRALORIA 68

0256

Papantla, Ver. a 17 de enero de 2025
Oficio N°. CM/0020/2025

ASUNTO: Entrega de Documentación de la Cuenta Pública 2023. *Auditoría 2119 FAISMUN



MTRA. VERÓNICA LÓPEZ GALLEGOS
DIRECTORA DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C.3"
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
PRESENTE:

El que suscribe L.D. Y C. Ricardo Wall Reyes, Titular Del Órgano Interno de Control y con Fundamento en los Artículos 73 Quater, 73 Quinquies fracción II y III, 73 Sexies, 73 Septies, 73 Decies fracciones I, II, XIII y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz; los artículos 1, 2 fracciones I, IX, XII, XIV y XIX, 3, 4, 5, 6 fracción II, 7, 10, 35, y 45 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le envió un cordial y respetuoso saludo, en atención a su oficio DAGFC.3/123/2024, referente a la auditoría número 2119 con título "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" de la Cuenta Pública 2023, hago mención que el pasado lunes 13 de enero de la anualidad en curso se llevó a cabo el levantamiento del Acta de la reunión Virtual para la Presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, siendo observado el Resultado número 4.

OBSERVACION

*NÚM. DEL RESULTADO: 4 CON OBSERVACIÓN: SI (X) NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.1 DESTINO DE LOS RECURSOS

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, de la información proporcionada por el ente fiscalizado, se identificó que el Municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, realizó pagos con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023, fuera de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, ya que de acuerdo con los estados de cuenta bancarios se determinaron pagos durante el periodo de abril a julio de 2023 por 1,120,961.29 pesos, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 en relación con el 21, párrafo primero; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.6.2, párrafo segundo."

02:03 pm
20

220025





CONTRALORIA

FUNDAMENTACION

Con la finalidad de solventar el Resultado número 4 del Acta de la reunión Virtual para la Presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se presenta la siguiente legislación:

- Ley de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Penal Federal.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

SOLVENTACION

Con respecto a esta observación es importante separarla en dos partes por tratarse de conceptos distintos, el primero sería la cantidad observada por supuestos pagos fuera de plazo por la cantidad de **\$145,495.79** y el segundo por la remisión al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) por la cantidad de **\$975,424.90**, por lo que la fundamentación y motivación es distinta para cada punto en comentario.

2

• PUNTO 1

Con respecto al monto de \$145,495.79 del importe total de la cantidad de \$1,120,961.29 observado, corresponde al pago de diferencias de estimaciones, que se detectaron al momento de realizar la conciliación entre bancos y registros contables.

NO.	FECHA DE PAGO	FECHA DE COBRO, SG EDO DE CUENTA	CONCEPTO	MONTO
1	27/03/2024	05/04/2024	Complemento de Pago Estimación 1 Normal Y Estim 1 Adic Final Obra 0114	\$135,588.96
2	27/03/2024	25/04/2024	Complemento de Pago Estimación 1 Extr Final Obra 0222	\$9,906.83
				\$145,495.79





H. AYUNTAMIENTO
DE PAPANTLA
VERACRUZ



CONTRALORIA

Es importante mencionar que se realizaron los pagos descritos a los contratistas, el 27 de marzo de 2024, como consta en las pólizas de cheque (mismas que anexo al presente en copia certificada como anexo 1, folios 1 y 2), firmadas con puño y letra del beneficiario del cheque, por lo que no existe incumplimiento de la normatividad aplicable, así como en los artículos 1 primer párrafo y 4 fracción XVII de la **Ley de Contabilidad Gubernamental** que a la letra dice:

"Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

XVII. Gasto pagado: el momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago."

Continuando con el mismo punto la observación hace referencia al artículo 17 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** mismo artículo que remite a la Ley de Contabilidad Gubernamental para conocer cuales son los momentos contables, y que a letra dice:

3

"Artículo 17.- Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



2025 Lázara
AÑO DE Meldiú



CONTRALORIA

Adicionalmente, y una vez aclarado las fechas de pago y el cumplimiento de la normatividad gubernamental aplicable al caso, se atienden los artículos 386 y 387 fracción XXI del Código Penal Federal que a la letra dicen:

"Artículo 386.- Comete el delito de fraude el que engañando a uno o aprovechándose del error en que éste se halla se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido.

El delito de fraude se castigará con las penas siguientes:

I.- Con prisión de 3 días a 6 meses o de 30 a 180 días multa, cuando el valor de lo defraudado no exceda de diez veces el salario;

II.- Con Prisión de 6 meses a 3 años y multa de 10 a 100 veces el salario, cuando el valor de lo defraudado excediera de 10, pero no de 500 veces el salario;

III.- Con prisión de tres a doce años y multa hasta de ciento veinte veces el salario, si el valor de lo defraudado fuere mayor de quinientas veces el salario.

Artículo 387.- Las mismas penas señaladas en el artículo anterior, se impondrán:

*...
XXI.- Al que libre un cheque contra una cuenta bancaria, que sea rechazado por la institución o sociedad nacional de crédito correspondiente, en los términos de la legislación aplicable, por no tener el librador cuenta en la institución o sociedad respectiva o por carecer éste de fondos suficientes para el pago. La certificación relativa a la inexistencia de la cuenta o a la falta de fondos suficientes para el pago, deberá realizarse exclusivamente por personal específicamente autorizado para tal efecto por la institución o sociedad nacional de crédito de que se trate."*

4

Por lo anterior, toda vez que existe cumplimiento a la normatividad aplicable incluida la que da origen a la Observación, solicito amable y respetuosamente sea solventado el punto en comentario.

• PUNTO 2

Con respecto a la remisión de la cantidad \$975,424.90 por concepto de 5 al millar, misma que forma parte del \$1,120,961.29 es importante mencionar que dicha cantidad se trata de un Derecho que tiene el Órgano de Fiscalización del Estado de





H. AYUNTAMIENTO
DE PAPANTLA
VERACRUZ



CONTRALORIA

Veracruz por concepto de inspección, supervisión y vigilancia de las obras y servicios que se realizan en el municipio y que ese monto es a cargo de los Contratistas como lo establecen los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos, artículo 65 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas, Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave. El Ayuntamiento únicamente retiene y remite la cantidad del Contratista a favor de la autoridad y no es beneficiario de la misma, por lo que resultaría incongruente que se otorgue el Derecho a la TESOFE cuando este ya fue entregado al beneficiario.

Por lo que me permito citar textualmente lo mencionado de los siguientes artículos:

LEY FEDERAL DE DERECHOS

Artículo 191. Por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo

Las oficinas pagadoras de las dependencias de la administración pública federal centralizada y paraestatal, al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrán el importe del derecho a que se refiere el párrafo anterior.

5

En aquellos casos en que las Entidades Federativas hayan celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en esta materia con la Federación, los ingresos que se obtengan por el cobro del derecho antes señalado, se destinarán a la Entidad Federativa que los recaude, para la operación, conservación, mantenimiento e inversión necesarios para la prestación de los servicios a que se refiere este artículo, en los términos que señale dicho convenio y conforme a los lineamientos específicos que emita para tal efecto la Secretaría de la Función Pública. "

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas

"Artículo 65.

Los contratistas cubrirán el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina.



2025 Lázara
Meldiú



CONTRALORIA

La SEFIPLAN o la Tesorería Municipal, al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrá el importe correspondiente a que se refiere el párrafo anterior.

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave

"Artículo 9. Los Entes Fiscalizables retendrán el cinco al millar del monto de las obras contratadas por concepto de inspección, supervisión y vigilancia de las mismas. Estos recursos serán remitidos al Órgano para su administración."

Como puede apreciarse en la normatividad aplicable el Ayuntamiento solamente retiene y entera dicho recurso, no se trata de un pago por una contraprestación si no de un Derecho de la autoridad Fiscalizadora. Ese derecho se crea cuando el Ayuntamiento le realiza un pago al contratista y en ese momento se retiene el 5 al millar, mismo que se remite a su Beneficiario.

Por lo anterior, toda vez que existe cumplimiento a la normatividad aplicable en cuanto al pago de Derechos a favor de la autoridad Fiscalizadora, solicito amable y respetuosamente sea solventado el punto en comento.

6

Sin más por el momento, no dudando del estudio pertinente que se hará a la normatividad aplicable, agradezco la atención prestada.

Atentamente



L.D. Y C. RICARDO WALL REYES
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAPANTLA, VER.

c.c.p. Dr. Celedonio Pina Guevara/Presidente Municipal de Papantla, Ver. - Para su conocimiento.
c.c.p. Archivo



Apéndices*Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Control interno
2. Transferencia de los recursos
3. Destino de los recursos
4. Integración de la información financiera
5. Obras y acciones sociales (Obra pública por contrato)
6. Obras y acciones sociales (Adquisiciones, arrendamientos y servicios)
7. Obras y acciones sociales (Verificación física)
8. Transparencia en el ejercicio de los recursos

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la fiscalización de la Cuenta Pública 2023.

1.- Control interno

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

2.- Transferencia de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

3.- Destino de los recursos

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a los criterios de beneficio a población objetivo, tipo de incidencia de los proyectos y porcentajes de inversión establecidos; que los proyectos seleccionados para su revisión se encontraron considerados en los conceptos de gasto establecidos en el catálogo de los lineamientos del fondo, y que se acreditó el criterio de beneficio a la población objetivo; asimismo, se verificó que no existieron recursos

remanentes en las cuentas bancarias, o en su caso, que éstos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

4.- Integración de la información financiera

Se comprobó que la entidad fiscalizada mantuvo registros contables y presupuestales de las operaciones financiadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión; que dichos registros fueron específicos, que se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados, y que contó con la documentación que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos.

5.- Obras y acciones sociales (Obra pública por contrato)

De las obras y acciones que fueron seleccionadas para su revisión, que fueron ejecutadas por contrato, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que su ejecución cumplió con los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

6.- Obras y acciones sociales (Adquisiciones, arrendamientos y servicios)

De las adquisiciones, arrendamientos y servicios que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que fueron entregados los bienes y realizados los servicios conforme a los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

7.- Obras y acciones sociales (Verificación física)

De las operaciones seleccionadas para su revisión, se realizó la verificación física de las obras y acciones y en los casos procedentes, de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en las que se comprobó que correspondieran con el soporte documental y las especificaciones contratadas; que las obras y acciones se encontraron concluidas y en operación, y que los bienes fueron recibidos y los servicios otorgados a satisfacción de las áreas que los requirieron.

8.- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de éstos, así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, del Municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17 en relación con el 21, párrafo primero
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.6.2, párrafo segundo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.